

CONVENIO MARCO DE ALIANZA ESTRATEGICA ENTRE EL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL Y ASOCIACIÓN GUÍAS Y SCOUTS DE COSTA RICA

Entre nosotros, **BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL**, con cédula jurídica número cuatro-cero cero cero-cuarenta y dos mil ciento cincuenta y dos, domiciliado en San José, La Uruca, setenta y cinco metros noroeste de la Rotonda Juan Pablo Segundo, costado norte del Instituto Costarricense de Turismo, representado en este acto por la señora **GINA MELISSA CARVAJAL VEGA**, mayor de edad, divorciada, portadora de la cédula de identidad número uno-mil ciento cuarenta-cero seiscientos catorce, Licenciada en Economía, vecina de San José, Mata Redonda, Torre U, quien actúa en su condición de **GERENTE GENERAL CORPORATIVA** con facultades de Apoderada Generalísima Sin Límite de Suma, poder inscrito en el Sistema Automatizado del Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional al tomo dos mil veintitrés, asiento quinientos setenta mil seiscientos noventa, consecutivo uno, secuencia uno, quien en adelante se denominará como **"EL BANCO"** y la **ASOCIACION GUIAS Y SCOUT DE COSTA RICA**, con cédula jurídica número tres-cero-cero siete cero cuarenta y cinco mil trescientos treinta y siete, domiciliado en San José, representado en este acto por el señor **MINOR JAVIER SANDOVAL LORÍA**, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad número uno-cero setecientos veintidós - cero setecientos veinticuatro, Administrador de Empresas, Consultor, vecino de Heredia, Santo Domingo, Santo Tomás, del hotel Boungainvillea 400 metros oeste, 100 metros sur y Gloriana Aguilar Solano cedula de identidad uno-cero novecientos cincuenta y ocho mil treinta y cinco, vecina de Cartago, Taras, quienes actúan en su condición de Representantes legales de **ASOCIACIÓN GUÍAS Y SCOUTS DE COSTA RICA**, quien en adelante se denominará la **"LA ASOCIACIÓN"**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Marco de Alianza Estratégica, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO

1. Que el **"BANCO"** es una Institución de Derecho Público no estatal, con personería jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía administrativa y funcional, cuyo objetivo fundamental es dar protección económica y bienestar a los trabajadores, mediante el fomento del ahorro y la satisfacción de sus necesidades de crédito.
2. Que el **"BANCO"** tiene como visión ser una corporación líder en brindar productos y servicios financieros integrados para el desarrollo económico y social de personas, grandes empresas, instituciones, Mipymes y organizaciones sociales del país.
3. Que, de acuerdo con la Ley Orgánica, el **"BANCO"** tiene como objetivo fundamental dar protección económica y bienestar a los trabajadores, mediante el fomento del ahorro y la satisfacción de sus necesidades de crédito, procurando el desarrollo económico y social de los trabajadores y su participación en empresas generadoras de trabajo que tengan viabilidad económica.

"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"

La información contenida en este documento es confidencial y sólo puede ser utilizada por la persona o la organización a la cual está dirigida o autorizada por el área administrativa correspondiente del Conglomerado Banco

4. Que para que el **“BANCO”** pueda propiciar el desarrollo económico y social de los trabajadores, es imprescindible que sus servicios se ajusten a las necesidades de éstos y que sean de fácil acceso.
5. Que el **“BANCO”** en conjunto con las Sociedades Anónimas Popular Seguros, Popular Pensiones, Popular Fondos de Inversión y Popular Valores, conforma el Conglomerado Financiero Banco Popular, lo cual le permite ofrecer una amplia gama de productos y servicios.
6. Que el **“BANCO”** es administrador del Fondo Especial para el Desarrollo de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (FODEMIPYME), de conformidad con la Ley 8262, el cual tiene por objetivo fomentar el desarrollo integral de las PYMES, y con ello facilitar la generación de empleo, la democratización económica, el desarrollo regional, los encadenamientos entre sectores económicos, el aprovechamiento de pequeños capitales y la capacidad empresarial de los costarricenses.
7. Que las circunstancias anteriores, han llevado a que el **“BANCO”**, busque consolidar alianzas estratégicas con los distintos sectores que conforman la economía social solidaria, con la finalidad de extender la cobertura de sus servicios y lograr de esa manera, un mayor aprovechamiento de su capacidad de gestión así como promover el desarrollo sostenible del país.
8. Que la **“LA CONTRAPARTE”** tiene como visión estratégica dentro del marco de dicho convenio, mejorar las oportunidades de bancarización y acceso a productos financieros para los niños, adolescentes, adultos mayores y personas de la tercera edad, con la aspiración de lograr beneficiar a más de 18.000 personas.
9. Que la **“CONTRAPARTE”** pretende promover el acceso a servicios financieros principalmente a los integrantes de la ASOCIACION GUIAS Y SCOUT DE COSTA RICA a través del fortalecimiento de sus competencias.
10. El **“BANCO”** ofrecerá un portafolio de productos diferenciado a los Guías y Scouts de Costa Rica y adaptado a cada población los cuales tendrán condiciones diferenciadas como: exoneración de pagos y requisitos monetarios para la apertura y certificación de cuentas de ahorro a la vista, exoneración de comisiones por administración de cuenta, entre otros, según corresponda y sea negociado entre ambas instituciones.

“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”

La información contenida en este documento es confidencial y sólo puede ser utilizada por la persona o la organización a la cual está dirigida o autorizada por el área administrativa correspondiente del Conglomerado Banco

11. La “**CONTRAPARTE**” se compromete a brindar la información requerida para la apertura del producto tarjeta de débito, tanto en el caso de menores de edad como de las personas mayores de 18 años, en el caso de menores de edad, se deberá suministrar la información del representante legal y del menor que se solicite.
12. En el caso de las cuentas de menores de edad, el representante legal es quien responde por el uso correcto que el menor hará de la tarjeta, así como que ésta sea utilizada únicamente por el menor, responsabilizándose de su pérdida o mala utilización.

Con fundamento en las anteriores consideraciones y con el propósito de contribuir a la consecución de los ideales que sustentan la misión y fines de ambas partes, acordamos celebrar el presente Convenio Marco de Alianza Estratégica, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

El objetivo general de este convenio consiste en establecer un marco normativo y concretar las bases y términos para la colaboración entre las partes involucradas, mediante una cooperación mutua y no exclusiva, que busca respaldar iniciativas, servicios y proyectos relacionados con empresas, organizaciones e instituciones. Esto se realizará a través de una oferta integrada entre **ASOCIACION GUIAS Y SCOUT DE COSTA RICA** y el **BANCO**, orientada a la inclusión social, bancarización y acceso a los productos y servicios financieros de los integrantes de la Asociación.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a. Facilitar la exploración de las diferentes opciones de participación, tanto a nivel del “**BANCO**” y sus Sociedades Anónimas, como de la “**CONTRAPARTE**”.
- b. Fomentar la relación entre el “**BANCO**” y la “**CONTRAPARTE**”, de manera que se generen beneficios para ambas partes, incluidos los colaboradores y afiliados de esta última.
- c. Cobertura nacional con enfoque territorial inclusivo: A través de la red del Banco Popular, se garantiza el acceso a servicios financieros en todos los cantones y distritos del país, favoreciendo la equidad territorial y la inclusión en comunidades urbanas, rurales y de difícil acceso.
- d. Fomento de una cultura de ahorro responsable: La tarjeta de débito se convierte en una herramienta educativa que promueve hábitos financieros sostenibles desde edades tempranas, fortaleciendo la autonomía económica de las personas jóvenes y su capacidad de planificación.

“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

La información contenida en este documento es confidencial y sólo puede ser utilizada por la persona o la organización a la cual está dirigida o autorizada por el área administrativa correspondiente del Conglomerado Banco

- e. Impulso a la bancarización juvenil: El convenio facilita el acceso al sistema financiero formal a jóvenes scouts, reduciendo brechas de inclusión financiera y sentando las bases para una relación positiva y responsable con la banca.
- f. Primera experiencia bancaria con enfoque educativo: Se brinda a las personas jóvenes su primera vivencia con productos y servicios financieros, acompañada de un enfoque formativo y valores como la responsabilidad, el compromiso y la sostenibilidad, propios del movimiento Scout y del Banco Popular.

CLÁUSULA TERCERA: COOPERACIÓN MUTUA

Cada una de las partes reconoce que el éxito de la Alianza Estratégica requerirá de una relación cooperativa de trabajo basada en la buena comunicación y en el trabajo en equipo, en todos los niveles.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

COMPROMISOS DEL BANCO:

1. El **"BANCO"** designará una dependencia que servirá de enlace con la **"LA ASOCIACIÓN"**. De igual manera designará personas funcionarias que se encargarán de brindar un servicio personalizado a los colaboradores y afiliados de la **"LA ASOCIACIÓN"**.
2. El **"BANCO"** se comprometerá, en la medida de sus posibilidades, a brindarle acceso a la **"LA ASOCIACIÓN"**, sus personas colaboradoras y beneficiarias de dicho Convenio, a productos y servicios bancarios en condiciones diferenciadas, en el tanto cumplan con los requisitos establecidos por el **"BANCO"**, en estricto apego a la normativa legal y reglamentaria que rige su accionar, así como las políticas de crédito y disposiciones vigentes y aplicables a lo interno de la Institución.
3. Dentro de sus capacidades, el **"BANCO"** se compromete a ofrecer asesoramiento y charlas sobre finanzas responsables, a las personas colaboradoras y beneficiaria de la **"LA ASOCIACIÓN"**, como una contribución clave a la formación financiera integral, con su Programa de Educación Financiera.

"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"

La información contenida en este documento es confidencial y sólo puede ser utilizada por la persona o la organización a la cual está dirigida o autorizada por el área administrativa correspondiente del Conglomerado Banco

4. El “**BANCO**” en procura de que existan las mejores relaciones con la “**LA ASOCIACIÓN**”, sus personas colaboradoras y afiliadas, pondrá a su disposición los diferentes canales de atención, a saber: más de cien Oficinas Comerciales en todo el país, sistema de atención telefónica Banca Fácil mediante el número 2202-2020 y la atención por correo electrónico mediante la dirección *popularenlinea@bp.fi.cr*, Banca Celular con el servicio *BANCA Móvil* y los sitios en redes sociales: Facebook con el nombre *Banco Popular y de Desarrollo Comunal de Costa Rica* o *@bancopopulardecostarica*; YouTube con el nombre *@BancoPopularCR*; Instagram con el nombre *@bancopopularcr*; Twitter con el nombre *@bancopopularcr* y el Blog informativo *http://www.popularencontactocr.com* de la plataforma Wordpress; así como cualquier otro canal de atención y comunicación que se establezca en adelante. De igual manera, pondrá a su disposición la aplicación “BP Promociones”, “BP Venta de Bienes” y sus programas de “Redención de Puntos”; los cuales representan opciones amigables y optimizadas que permite a los usuarios el acceso a recibir notificaciones en su dispositivo móvil de ofertas, promociones y descuentos ofrecidos por los comercios afiliados a los programas.
5. El “**BANCO**” brindará asesoría en los productos de ahorro e inversiones. Tratándose de clientes que califiquen dentro del Programa BP Global, se les brindará atención diferenciada.
6. El “**BANCO**” coordinará con sus Sociedades Anónimas, con el objeto de que éstas designen personas funcionarias que brinden asesoría y atención personalizada en los productos y servicios que comercializan.
7. El “**BANCO**” ofrecerá un portafolio de productos diferenciado a los beneficiarios de la estrategia y adaptado a cada sector productivo y o grupos de interés los cuales tendrán condiciones diferenciadas como: exoneración de pagos y requisitos monetarios para la apertura y certificación de cuentas de ahorro a la vista, exoneración de comisiones por administración de cuenta, entre otros, según corresponda.

COMPROMISOS DE LA “LA ASOCIACIÓN”:

1. Otorgar al “**BANCO**” para el desarrollo de sus actividades al amparo del presente Convenio, todo el apoyo y orientación necesarios para el cumplimiento de los objetivos y de las acciones que de éste se deriven, para lo cual designará un área que servirá de enlace con el “**BANCO**”.
2. La “**CONTRAPARTE**” se compromete a facilitar la información y datos necesarios, incluidos aquellos documentos acreditativos que sean requeridos por el “**BANCO**”, de acuerdo con la normativa vigente.

“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

La información contenida en este documento es confidencial y sólo puede ser utilizada por la persona o la organización a la cual está dirigida o autorizada por el área administrativa correspondiente del Conglomerado Banco

3. La **“CONTRAPARTE”** brindará espacio físico y dará oportunidad dentro de las actividades que realice, para que el **“BANCO”** informe a sus personas colaboradoras y posibles beneficiarios sobre los diferentes productos y servicios que se ofrecen al amparo del presente convenio. **“CONTRAPARTE”** colaborará con los espacios de reuniones, stands, citas para presentaciones o actividades promovidas por el **“BANCO”** y sus Sociedades Anónimas, para desarrollar una negociación, y promover sus productos y servicios; todo ello previa coordinación del requerimiento formal por parte del **“BANCO”**.
4. La **“CONTRAPARTE”** se compromete a remitir internamente a sus personas colaboradoras y afiliadas la información sobre actividades, productos y servicios que brinda el **“BANCO”** y sus Sociedades Anónimas, para lo cual se coordinará previamente según calendario que negociarán las partes. De igual manera, permitirá que el **“BANCO”** tenga presencia en los canales de comunicación escritos y digitales, incluida la página WEB, correos electrónicos masivos, canales de TV, etc, con el objeto de que los colaboradores y afiliados estén informados de las campañas de publicidad y promoción que realice el **“BANCO”** y sus Sociedades Anónimas en relación con el presente convenio.
5. La **“CONTRAPARTE”** se compromete a no utilizar sin previa autorización por escrito por parte del **“BANCO”** el nombre, logotipo, marcas registradas, imágenes o cualquier elemento que identifique o distinga al **“BANCO”** y sus Sociedades Anónimas.
6. La **“CONTRAPARTE”** autorizará previo aviso, al **“BANCO”** para compartir con sus Sociedades Anónimas y eventualmente con terceros contratados al efecto, cualquier información a la que pudiera tener acceso con ocasión de este convenio, siempre y cuando se respete lo establecido en la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales N° 8968.
7. La **“CONTRAPARTE”** se compromete a proporcionar a los beneficiarios del convenio, todas las condiciones y facilidades necesarias para propiciar las vinculaciones, así como la apertura de cuentas y el acceso a productos asociados al **“BANCO”**.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA OPERATIVIDAD DEL CONVENIO

Para garantizar una implementación y operatividad efectiva del presente convenio, ambas partes se comprometen a cumplir con la legislación y normativa aplicable y vigente. Esto implica adherirse a los procedimientos, directrices, circulares y políticas internas del **“BANCO”**, así como las regulaciones relevantes de la **“CONTRAPARTE”**. Las actividades relacionadas con este convenio comenzarán a coordinarse en un plazo no mayor a tres meses después de su firma. La supervisión y administración específica de estas actividades recaerán en las oficinas o departamentos que el **“BANCO”** designe dentro de sus áreas técnicas, operativas, de coordinación y ejecución y las que designe la ASOCIACION GUÍAS Y SCOUT DE COSTA RICA, en las áreas de su competencia.

“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”

La información contenida en este documento es confidencial y sólo puede ser utilizada por la persona o la organización a la cual está dirigida o autorizada por el área administrativa correspondiente del Conglomerado Banco

CLÁUSULA SEXTA: DE LA NORMATIVA SUPLETORIA

En lo no previsto expresamente en este convenio, se aplicará supletoriamente la normativa interna de cada entidad, las demás leyes que resulten aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico costarricense.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RESPONSABILIDAD

El presente convenio tiene como fin promover el desarrollo de auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración interinstitucional. Las partes no serán responsables por gastos provenientes o relacionados con actividades no contempladas en este convenio o en las cartas de entendimiento u otros instrumentos derivados del mismo; así como tampoco respecto de los que, aún derivados directa o indirectamente del presente convenio, no se encuentren previamente autorizados o no resulten conformes en un todo con la normativa legal y reglamentaria que resulte aplicable, a una u otra de las entidades involucradas.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS CONTRAPARTES INSTITUCIONALES, COMUNICACIÓN Y LAS NOTIFICACIONES

Cualquier coordinación, interinstitucional, notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las partes con ocasión de este convenio, se deberá hacer en forma escrita, mediante las direcciones en los medios que se detallan a continuación:

Banco Popular y Desarrollo Comunal	Contraparte	
Persona	Jessica Borbón Garita / Wilberth Montoya Fernandez / Minor Madrigal Garro	Minor Javier Sandoval Loría / William Núñez Alvarado / Jose Luis Hidalgo Avila
Área	Dirección de Relaciones Corporativas/ Gerente Regional Paseo Colon / Ejecutivo de negocios	Presidente Junta Directiva Asociación Guías Scout / Director General / Director administrativo financiero
Teléfono	88163975 /83107865 /21045368	88551568 / 22222306
Correo	jborbon@bo.fi.cr wmontoya@bp.fi.cr mimadrigal@bp.fi.cr	presidencia@siemprelistos.org dafinanciero@siemprelistos.org wnunez@siemprelistos.org

Cualquier cambio de los datos indicados anteriormente deberá comunicarse puntualmente a las partes por escrito con acuse de recibo.

"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

La información contenida en este documento es confidencial y sólo puede ser utilizada por la persona o la organización a la cual está dirigida o autorizada por el área administrativa correspondiente del Conglomerado Banco

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

Este convenio tiene un plazo de vigencia de tres años a partir de su firma y se prorrogará automáticamente por un año más, si un mes antes de su vencimiento, ninguna de las partes manifiesta por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. No obstante, lo anterior, ambas partes se reservan el derecho de dejar sin efecto en todos sus extremos y alcances y de manera unilateral el presente convenio ya sea de manera total o parcial, y/o definitiva o temporal, aún antes del vencimiento del plazo pactado, cuando razones de conveniencia administrativa y/o financiera así lo ameriten sin que ello implique ningún tipo de responsabilidad de su parte. En tal supuesto la decisión se deberá comunicar a la contraparte por escrito con al menos un mes antes de la fecha de finalización.

Adicionalmente, se establece que se realizarán revisiones anuales para evaluar el cumplimiento de los objetivos establecidos en este convenio. Estas revisiones permitirán a ambas partes hacer los ajustes necesarios para asegurar la efectividad y la relevancia continua del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Los términos de este convenio se podrán modificar mediante adendum firmado por las partes, identificándolos en forma consecutiva y anexándolos al principal, formando parte integral del contenido del presente convenio. En este sentido, cualquier modificación deberá proponerse por escrito a las partes, con una antelación no inferior a dos meses respecto de la fecha que se estime entre en vigencia la modificación propuesta. En el supuesto caso que la parte no acepte las modificaciones propuestas, ésta tendrá derecho de rescindir el presente convenio, manifestando por escrito su decisión en el lugar señalado en la cláusula octava.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las partes suscribientes se comprometen respecto al presente convenio, a mantener la confidencialidad de la información y de los datos a los que tengan acceso y a no quebrantar el secreto bancario. De igual manera, se comprometen a respetar los sistemas de seguridad y observar los reglamentos, procedimientos y políticas administrativas que rigen el accionar de ambas entidades.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ESTIMACIÓN FISCAL.

Siendo la naturaleza del presente convenio marco de alianza estratégica de carácter no oneroso, no se estima.

"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

La información contenida en este documento es confidencial y sólo puede ser utilizada por la persona o la organización a la cual está dirigida o autorizada por el área administrativa correspondiente del Conglomerado Banco

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA RELACIÓN.

El presente convenio marco de alianza estratégica no crea ninguna relación laboral, legal o financiera entre las partes. Se limita a la expresión de sus intenciones de cooperación conjunta en los términos expuestos, sin que signifique erogación alguna de fondos entre las partes.

En fe de lo anterior declaramos haber leído el presente convenio y estando conformes firmamos, en la hora y fecha que señala el certificado de firma digital.



GINA MELISSA CARVAJAL VEGA

Gerente General Corporativa
BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO
COMUNAL



MINOR JAVIER SANDOVAL LORÍA

Presidente
JUNTA DIRECTIVA NACIONAL
ASOCIACIÓN GUÍAS Y SCOUT DE COSTA
RICA



GLORIANA AGUILAR SOLANO

Vicepresidenta
JUNTA DIRECTIVA NACIONAL
ASOCIACIÓN GUÍAS Y SCOUT DE COSTA
RICA

"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

La información contenida en este documento es confidencial y sólo puede ser utilizada por la persona o la organización a la cual está dirigida o autorizada por el área administrativa correspondiente del Conglomerado Banco